



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.  
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)  
Teléfono: 2840572  
Correo electrónico: [j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

A.I.C. No. 0300

Venadillo Tol., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

**RADICACIÓN:** 738614089001-2022-00008-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO DE MENOR CUIANTIA.  
**EJECUTANTE:** BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-9  
**Apoderada:** Abog. Diana Esperanza León Lizarazo.  
**EJECUTADO:** JORGE ELIÉCER FORERO, C de C No. 6.024.216.

Se procede mediante esta providencia, a resolver la petición elevada por la representante y/o apoderada especial de BANCOLOMBIA S.A, respecto a la SUBROGACIÓN del crédito en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS y, la CESIÓN del crédito efectuada entre el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS y la ENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Para resolver se considera:

La representante y/o apoderada especial de BANCOLOMBIA S.A. manifiesta, que la entidad que representa ha recibido a satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS en su calidad de fiador, la suma de TREINTA Y UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 31.999.837,00), derivado del pago de las garantías, otorgadas por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, para garantizar parcialmente las obligaciones instrumentadas, en el pagaré suscrito por el señor JORGE ELIÉCER FORERO, con cédula de ciudadanía No. 6.024.216.

Agrega que, como consecuencia de lo anterior, expresamente manifiesta que reconoce que, en virtud del pago efectuado, ha operado por ministerio de la Ley a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una subrogación legal en todos los derechos, acciones privilegios, en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3 y 1670, inciso 1, 2361 y 2365 inciso 1 del Código Civil y demás normas concordantes.

De otro lado se tiene que, la representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. identificada con NIT: 860.042.945-5, [financiera@cisa.gov.co](mailto:financiera@cisa.gov.co) y [notificacionesjudiciales@cisa.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cisa.gov.co), informa sobre la subrogación efectuada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG- y la CESIÓN de éste último a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., - CISA -, por lo que solicita, reconocer la subrogación efectuada por el FNG a favor de BANCOLOMBIA S.A. y reconocer la cesión de Derechos del FNG a favor CISA.

Para sustentar lo pedido, indica lo siguiente:

**a.-** BANCOLOMBIA S.A., adelantó proceso ejecutivo singular en contra del deudor JORGE ELIECER FORERO – CC 31999837 el cual correspondió por

---

reparto a este estrado judicial bajo el número de radicado No. 73861408900120220000800;

**b.-** El Fondo Nacional de Garantías S.A., actuó como garante del demandado como cliente del sistema financiero en virtud del contrato de Vinculación y Protocolo de Comunicaciones celebrado con BANCOLOMBIA S.A. como entidad otorgante del crédito, obligándose a pagar un porcentaje del crédito de la obligación originada en el título valor- Pagaré No. 6190085521 y,

**c.-** Por tal razón y en virtud del otorgamiento de la garantía, al momento de presentarse el incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación, el FNG pagó un porcentaje de la obligación insoluta y nació para el FNG el derecho a recobrar los valores pagados de la garantía.

Por último, se aprecia en el ítem 022 del cuaderno principal del expediente digital, escrito donde el apoderado General de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA-, confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la sociedad JJ COBRANZAS con el Nit. 9012327190, quien actuará en nombre y representación del abogado JUAN MANUEL TRIVIÑO MUÑOZ, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. inicie y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia, excepto las facultades de recibir, conciliar, desistir o terminar, las cuales requerirán la coadyuvancia del mandante.

Para el Despacho, la manifestación de la parte demandante, esto es, BANCOLOMBIA S.A. de reconocer el pago efectuado por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, que ha originado una SUBROGACIÓN legal en todos los derechos, acciones privilegios, a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, se ajusta a la legalidad y por consiguiente se debe reconocer ésta.

Igualmente, la CESIÓN del crédito que hace FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., - CISA -, es viable, accediéndose a lo solicitado por ser procedente y en consecuencia se reconocerá y se tiene como CESIONARIO a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., - CISA con Nit. 860.042.945-5, para todos los efectos legales en este proceso, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG- dentro del presente trámite.

Fundamentado en lo anterior el despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Para todos los efectos legales en el presente proceso, RECONOCER la SUBROGRACIÓN legal en todos los derechos, acciones privilegios, a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito.

**SEGUNDO:** Téngase y reconózcase como CESIONARIO a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., - CISA con Nit. 860.042.945-5, para todos los efectos

legales en este proceso, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG- dentro del presente trámite.

**TERCERO:** Téngase a la sociedad JJ COBRANZAS con el Nit. 9012327190, quien actuará en nombre y representación del abogado JUAN MANUEL TRIVIÑO MUÑOZ, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., inicie y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia, excepto las facultades de recibir, conciliar, desistir o terminar, las cuales requerirán la coadyuvancia del mandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, reconociéndole personería para actuar.

### NOTIFIQUESE

El Juez,



**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO**

CS  
Procesos con Firmas

Firmado Por:

Diana Constanza Tique Legro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Venadillo - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23aafa4691a2dcc2408c7cf8ac31aaa455de615af264ad59cc52d240619f6db5**

Documento generado en 26/07/2023 01:00:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>